

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en la subasta.

#### Bienes objeto de subasta:

1.— Viña en Llano de Ajuarte jurisdicción de Casalarreina de 13 áreas, 50 centiáreas. Inscrita al Tomo 1.468 folio 33, del Registro de la Propiedad de Haro. Valorada en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000) pesetas.

2.— Pajar número 22 de la calle Jardines de Casalarreina de 60 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.559, folio 144.— Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

3.— Viña en Ajuarte y el Llano, jurisdicción de Casalarreina de 57 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al Tomo 1.559, folio 145.— Valorada en un millón cuatrocientas treinta y cinco mil pesetas (1.435.000 pts.).

4.— Heredad en Santamaría jurisdicción de Cuzcurrita de Rio Tiron de 11 áreas y 20 centiáreas inscrita al Tomo 1.569, folio 17. Valorada en trescientas setenta mil pesetas (370.000 pts.).

Dado en Haro, a 19 de julio de 1985.

El Secretario en Funcs..

#### EDICTO

2471/3170

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 29 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de la Entidad Mercantil "Hormigones Vaier, S.A." representada por el Procurador Don Cándido Sánchez Achúcarra, contra Don Francisco Aguilera Pérez y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 126.282 pesetas en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días y precio de la tasación de los bienes embargados y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías sin número, de esta Ciudad se señala para la celebración de la primera el día 29 de octubre y hora de las once de su mañana, para la segunda el día 29 de noviembre y para la tercera el 27 de diciembre todas a las once horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a las primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previamente o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas de bienes los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en las subastas.

#### Bienes objeto de subasta:

—Furgoneta Ebro Mixtra, matrícula L-5672-G, valorada pericialmente en la suma de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

—Citroen CX PALAS, matrícula V-2546-Y, valorado pericialmente en la suma de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Haro, a 30 de julio de 1985.

El Secretario en Funcs.,

#### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

#### CEDULA DE CITACION

2450/3123

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 130 de 1983, sobre lesiones en agresión, se cita a JOSE MANUEL CANDAL PRIETO, cuyo actual paradero se ignora, como denunciante, a fin de que el próximo día 16 de octubre, a las 10,30 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de celebrar el expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, a 20 de agosto de 1985.

La Secretaria Sta.,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO ANUNCIO

3489

Los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de las obras a que se refiere el presente texto, se exponen al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.